

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día seis de abril del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en Funciones, doctor José Belarmino Jaime y de los Magistrados, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Celina Escolán Suay, Francisco Eliseo Ortíz Ruíz, Carlos Sergio Avilés Velásquez, María Luz Regalado Orellana, Ramón Narciso Granados Zelaya, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez, doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval y licenciada Sandra Luz Chicas Bautista. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL:** Vencimiento de Medida Cautelar en informativo 093/2016 (70) instruido contra el licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Occidente. **II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CORTE PLENA N° 9-P DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL CUAL SE REMITIÓ A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PROYECTO DE “DECRETO DE**

REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DE CÁMARAS Y JUZGADOS DE LA ZONA CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA”. **III. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-03-NA-13 instruido contra el licenciado Alejandro José Noubleau Estupinián. b) Informativo D-40-RM-16 instruido contra la licenciada María de los Ángeles Romero Barrera. c) Informativo D-20-CL-00 instruido contra el licenciado José Leonidas Castellanos Peña. d) Informativos D-08-ES-15 y D-10-ES-15 acumulados, instruidos contra el licenciado Samuel Escobar León. **IV. CASACIONES:** a) 3-C-2013: Promovido por el abogado Rodolfo Misael Abrego Figueroa, impugnado sentencia definitiva pronunciada por la Sala de lo Civil de esta Corte. b) 3-C-2012: Promovido por la abogada Ana Cecilia Galindo Santamaría en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República impugnado sentencia definitiva pronunciada por la Sala de lo Civil de esta Corte. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente en funciones quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda con catorce votos.** Se informa por parte de Secretaria General que el día martes cuatro de los corrientes fue informada por parte del Magistrado Rivera Márquez que iba a razonar su posición en la resolución del Pareatis 40-P-2013, lo cual informa para registro en el Pleno y solicita autorización para relacionarlo en la resolución. **Se aprueba lo anterior.**

I) DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se presenta nuevamente el proyecto de resolución en torno a la petición del apoderado del funcionario judicial investigado, licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor. Magistrado Blanco indica que debe colocarse plazo para la ampliación que se propone y señala que tres meses es un tiempo prudencial para diligenciar lo pendiente, habida cuenta que la actividad de la defensa del funcionario judicial ha dado lugar a utilizar el plazo previamente señalado en atender sus peticiones y revocatorias presentadas. **Se llama a votar por declarar sin lugar a la excepción de caducidad alegada por el apoderado del licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciada Escolán, licenciado Blanco, licenciada Chicas y licenciado Ortíz. Se llama a votar por indicar que la medida cautelar se mantendrá indefinidamente hasta la resolución final del expediente disciplinario: no se obtuvo ningún voto. **Se llama a votar por fijar la prórroga de tres meses para la medida cautelar de suspensión aplicada en el expediente disciplinario seguido contra el licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, con sede en San Miguel: ocho votos.** Los mismos votantes de la decisión anterior. II) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CORTE PLENA N° 9-P DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se informa que esta propuesta enviada, se ha visto modificada con la reciente propuesta en la jurisdicción especializada y penal ordinaria, además del hecho de haber advertido algunas inconsistencias sobre competencias de Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente, Cámara de lo Penal de la Tercera Sección de Oriente y Cámara Especializada de la Niñez y Adolescencia. **Se llama a votar por modificar el proyecto de decreto remitido a la Asamblea Legislativa en diciembre de dos mil quince: catorce votos.** No vota licenciada Escolán.

III) INFORMATIVOS DE INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Informativo D-03-NA-13. Se relaciona que fue contratado para realizar diligencias notariales, sin serlo y la falsificación de recibo de periódico nacional para presuntamente cobrar honorarios. Habiéndose practicado la investigación correspondiente **se propone la exoneración del licenciado Alejandro José Noubleau respecto de la copia de factura de periódico por no lograr comprobarse la infracción de falsedad y suspender al profesional en el ejercicio de la abogacía: quince votos.** b) Informativo D-40-RM-16. Se presenta proyecto por parte de la Sección. Magistrado Sánchez considera que si bien la ley señala que ante pérdida total o parcial del Libro de Protocolo debe darse inmediata cuenta al juzgado para su reposición no señala una fecha o período exacto para realizarlo y advirtiendo que de la investigación efectuada, se ha comprobado que la notario en el período de cinco meses que se tardó en iniciar la acción, finalizó su embarazo

y se dio el nacimiento de su menor hijo, esto puede ponderarse a fin de proponer su exoneración y no, la sanción propuesta. Habiéndose llamado a votar y **no se obtuvo decisión al respecto, se indica se colocará nuevamente en agenda del Pleno.** Se deja constancia del retiro del salón de los Magistrados Argueta Manzano y Velásquez. c) Informativo D-20-CL-00. Ante la solicitud de rehabilitación presentada por el licenciado José Leónidas Castellanos Peña se realizó investigación sobre su conducta y advirtiendo posibles conductas contrarias a la deontología jurídica en las cuales se ha evidenciado que ha continuado ejerciendo actos encaminados a la abogacía no obstante estar inhabilitado para ello se propone no rehabilitarlo. **Se llama a votar por declarar sin lugar a la rehabilitación en el ejercicio de la abogacía y la función pública del notariado solicitada por el licenciado José Leónidas Castellanos Peña: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Avilés, licenciado Ortiz, doctor Jaime, licenciada Escolán, licenciado Blanco, doctor Bolaños, licenciada Chicas y licenciado Sánchez. Se deja constancia del reingreso al salón de sesiones de los Magistrados Argueta Manzano y Velásquez. d) Informativos D-08-ES-15 y D-10-ES-15. Son dos procesos disciplinarios los acumulados en contra del licenciado Samuel Escobar León. Se presenta la investigación seguida en ambos expedientes donde se comprobó por medio de la prueba

pericial que la firma consignada en el documento, la supuesta otorgante se encontraba en el territorio salvadoreño a la fecha y la edad de la otorgante concuerda con la fecha en que fue suscrita. **Se llama a votar por Inhabilitar al notario Samuel Escobar León por el termino de tres años en el ejercicio de la función pública de notariado por haberse comprobado que autorizó acta de autorización para emisión de pasaporte de menor de edad, la cual fue firmada por persona distinta del otorgante e Inhabilitarlo por el termino de tres años en la función pública notarial al haber autorizado acta de autorización de pasaporte, estando el otorgante fuera del país en esa fecha. El total de la Inhabilitación es de seis años: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Granados, licenciada Velásquez, licenciado Rivera Márquez, licenciado Sánchez, licenciado Ortiz, doctor Jaime, licenciada Escolán, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctor Bolaños y licenciada Chicas. **Magistrada Regalado indica que razonará su voto por no estar de acuerdo con el plazo fijado para la sanción.** IV) CASACIONES. Se deja constancia del retiro del Pleno de la Magistrada Regalado a razón de lo dispuesto en el artículo preliminar de la Ley de Casación. Se retira del salón Magistrada Escolán. a) 3-C-2013. Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Blanco a razón de excusa presentada por su persona. Ingresó Magistrado Rogel quien ha sido llamado a conocer como remplazante en dicha Casación. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Avilés. Se

expone proyecto donde se advierte el haberse admitido indebidamente por motivo de infracción de ley. Analizado que ha sido que en la actual normativa Procesal Civil y Mercantil la inadmisión del recurso de casación no se encuentra regulada de la manera como estaba en la Ley de Casación, ya derogada. **Del análisis y discusión se llama a votar por Inadmitir el recurso interpuesto por el licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa en representación de los señores: Francisco Olmedo Torres, Juan José Martel y Gloria Ayala de Gavidia y por Gloria Elizabeth Ayala González por el motivo de infracción de ley sub motivo inaplicación de la ley, siendo la disposición infringida el artículo dos inciso primero del Código Procesal Civil y Mercantil. Se condena en costas de ley al licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa: nueve votos.** b) 3-C-2012. Se deja constancia del ingreso de licenciada Rivas Galindo. A partir del juicio sumario de reclamación de indemnización de daños y perjuicios contra el Estado de El Salvador y el Director General de Aduanas promovido por CONAGRA TRADE GROUP, INC. Se analizan los fallos dictados en primera y segunda instancia, la síntesis del caso y el único motivo del recurso: infracción de ley por violación del artículo cuatrocientos treinta y nueve del Código Procesal Civil. Se retoma el reciente precedente de Corte 1-C-2011 que resolvió la contradicción constitucional que posee la Ley Sobre Reclamaciones Pecuniarias de Extranjeros y Nacionales contra la Nación. Magistrado Blanco cuestiona la argumentación del proyecto

sobre la declaratoria de derogatoria de la Ley Especial relacionada previamente. **Se llama a votar por declarar ha lugar a casar la sentencia por infracción de ley, sub motivo violación por inaplicación del artículo 439 del Código Procesal Civil y declarar la ineptitud de la demanda por falta de legítimo contradictor incoada en contra del Estado de El Salvador, representado por la Fiscalía General de la República y en contra del Director General de Renta de Aduanas: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Ortíz, doctor Jaime, licenciado Argueta Manzano, doctor Bolaños, licenciada Chicas, licenciado Rivera Márquez y licenciado Sánchez. Se da por terminada la sesión a las doce horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.